

ANEXO H

O.P.D. Servicios y Transportes.

Auditoria de Alcance por Rubros Específicos, Normatividad, Contabilidad Gubernamental, Adquisiciones, Egresos, Cuentas por pagar, del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2014 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 y Eventos Posteriores.

Observaciones No. 2.18.- Página 23 de 25.

Gastos justificados sin factura.

2.18.- CONTABILIDAD: El registro Contable se realizó incorrectamente, al llevar a cabo el ajuste en base a la autorización del Consejo de fecha 30 Noviembre **2015**, se autorizó al ser una cuenta incobrable, con motivo del informe presentado por Dirección Jurídica, conforme al seguimiento a la observación **8.3** determinadas a la auditoria con el oficio no **DGP/5755/2015** del periodo revisado 01 enero al 30 de Noviembre **2011** y 01 Septiembre del **2012** al 31 de Mayo **2013**, que corresponde a la misma observación referida, misma observación que fue solventada por Contraloría del Estado de manera satisfactoria.

Se solicita a la Dirección Jurídica, mediante memorándum 689/2017 se solicitó el informe a este Departamento la situación legal actual que guarda la demanda contra el proveedor "Innovadora de servicios empresariales integrados, S.A. de C.V. con la finalidad de realizar los registros contables y seguimiento en contestación a las observaciones correspondientes.

JURIDICO: En contestación entrega memorándum 0705/201. En virtud de lo anterior el Departamento de Contabilidad, hasta contar con la promoción y prescripción del juicio por la vía ordinaria no realizara movimientos contables sobre esta cuenta.

CONCLUSION: Artículo 1069, si se deja de actuar por más de **120** días se pierde el seguimiento al proceso, domicilio en expediente es inexistente

Devolución de los documentos:

- 1- Señalarse el número de auditoria donde se observó anteriormente y que fue solventada.
- 2- Memorándum de contabilidad

Mercantil ejecutivo prescribe a los 3 años.

Cabe mencionar con fecha 13 de Octubre del 2016, se inició por medio de una promoción, esto con la finalidad de solicitar el reintegro de los documentos fundatorios que permitan llevar a cabo las acciones Administrativas internas para la integración total del expediente, para la baja del archivo correspondiente. De los documentos originales del proceso legal que ya prescribió en cumplimiento a la Ley de archivo de Gobierno del Estado.

CONCLUSION: Se llevó a cabo el seguimiento legal correspondiente aprobado en Sesión de Consejo de Administración de Servicios y Transportes clasificando como cuenta incobrable; así mismo, se dio cumplimiento se solvento satisfactoriamente una observación por parte de esa Contraloría con la misma observación que antecede.